

SENTENCIA DEL TRIBUNAL**de 6 de diciembre de 2013****en el asunto E-18/13****Órgano de Vigilancia de la AELC contra Islandia**

(Incumplimiento de sus obligaciones por una Parte Contratante — Directiva 2001/81/CE — No incorporación al ordenamiento jurídico nacional)

(2014/C 88/14)

En el asunto E-18/13, Órgano de Vigilancia de la AELC contra Islandia — SOLICITUD de declaración de que, al no haber adoptado ni notificado al Órgano de Vigilancia de la AELC, en el plazo fijado, las disposiciones necesarias para la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la legislación a la que se hace referencia en el punto 21ar del anexo XX del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, a saber, la Directiva 2001/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2001, sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos, adaptada al Acuerdo EEE mediante el Protocolo 1 del mismo, Islandia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de dicha legislación y del artículo 7 del Acuerdo EEE, el Tribunal, integrado por Carl Baudenbacher, Presidente, Per Christiansen (Juez Ponente) y Páll Hreinsson, Jueces, dictó sentencia el 6 de diciembre de 2013, cuyo fallo es el siguiente:

Por la presente, el Tribunal:

- 1) Declara que Islandia ha incumplido sus obligaciones de conformidad con la legislación a que se hace referencia en el punto 21ar del anexo XX del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, a saber, la Directiva 2001/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2001, sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos, adaptada al Acuerdo en virtud de su Protocolo 1 y de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo, al no haber adoptado todas las disposiciones necesarias para la incorporación de dicha legislación a su ordenamiento jurídico en el plazo fijado.
- 2) Condena en costas a Islandia.
